

COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA
(COCAFENAL)



SOLICITUD DE COTIZACIÓN (BIENES)

No: SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

ADQUISICIÓN DE: INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ.

Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque,
Honduras C. A.

18 de noviembre de 2025.

CARTA DE INVITACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN (BIENES) No. SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025

ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ

El Naranjo, La Encarnación, Ocotepeque.

18 de noviembre de 2025

Sres.

(Insertar nombre del oferente a invitar)

1. La OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, ubicada en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, Honduras C. A, informa que ha recibido fondos del Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (ComRural II), para la ejecución de procesos de adquisiciones que se deriven de contratos financiados por la transferencia recibida por la OPR de los procesos que se encuentran publicados que se llevarán conforme a los procedimientos establecidos en la **Guía de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales Participantes en el Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (ComRural II)**, que forma parte del Manual Operativo del Proyecto ComRural II que se encuentra publicado en el siguiente link: <http://www.comrural.hn/guia-de-contrataciones-y-adquisiciones/> y podrán participar en ella todos los oferentes de países que sean elegibles, según se especifica en dichos documentos.

2. La OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, invita a Empresas elegibles a presentar cotización para la **Adquisición de Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**.

3. Esta Solicitud de Cotización No. **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025**, incluye Especificaciones Técnicas según **Anexo I**.

4. Las empresas interesadas podrán retirar un juego completo de los Documentos de Solicitud de Cotización, en la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, ubicada en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, mediante solicitud escrita o vía correo electrónico: cocafenalproyecto@gmail.com, a partir del día **martes 18 de noviembre de 2025**.

5. Aclaraciones: Podrán pedirse aclaraciones a más tardar **cinco (5) días calendario** antes de la fecha de presentación de las cotizaciones, es decir, hasta el **día lunes 24 de noviembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.** al correo electrónico: cocafenalproyecto@gmail.com.

6. Las cotizaciones pueden ser enviadas al siguiente correo electrónico: cocafenalproyecto@gmail.com, **a más tardar el día viernes 28 de noviembre de 2025, hasta las 11:00 a.m.** o a la siguiente dirección: ubicada en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, (Véase mapa al final del documento), dirigida al Señor: **Santiago Yanes Mata**, Presidente y Representante Legal de OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**.
Celular: 9661-9321.

7. El valor de su oferta deberá mantenerse vigente por lo menos sesenta (60) días calendario según **Anexo III**, contados a partir de la entrega de la cotización.

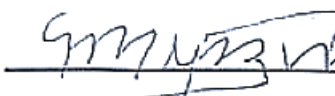
8. La adjudicación se realizará por medio de orden de compra, a la cotización evaluada más baja para la entrega de los Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café.

9. El oferente deberá incluir en su propuesta: fotocopia de Escritura de Constitución y/o Registro Tributario Nacional (RTN).

10. Se adjuntan Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, los que forman parte de esta Solicitud de Cotización.

Sin otro particular,

Atentamente,



SANTIAGO YANES MATA
Presidente y Representante Legal
COCAFENAL

II. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

2.1 En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, el Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe Sección I. Fraude y Corrupción del presente documento.

2.2 En virtud de esta política, los Oferentes deberán permitir al Banco y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

2.3 Sección Fraude y Corrupción

2.3.1 Propósito

2.3.2 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2.4 Requisitos

En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando

estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

III. Preparación y presentación de la Cotización

3.1 Todos los documentos relacionados con la Cotización deberán estar redactados en el idioma español.

3.2 Los precios deberán ser cotizados por el Oferente en Lempiras.

3.3 El valor de su Cotización deberá mantenerse vigente por un periodo de **Sesenta (60) días calendario** según **Anexo III**, contados a partir de la entrega de la cotización.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

3.4 La cotización a presentar deberá estar compuesta por los **Anexos I, II y III** del presente documento.

3.5 El cotizante deberá presentar:

a- Documentación que evidencia que la empresa ha vendido al menos dos contratos u órdenes de compra en los **últimos tres años**, de **Insumos Agrícolas** similares a los solicitados con un monto mayor o igual al Cotizado.

b- Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa y sus reformas (si las hubiere) debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil. Poder Legal del Representante de la Empresa, (aplica en caso de que, en la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, no aparezca dicho poder).

c- RTN numérico de la empresa.

d- Fotocopia de los documentos personales del representante legal de la empresa:

i. Tarjeta de Identidad.

ii. RTN numérico.

e- Presentar permiso de operación vigente.

f- Carta de crédito comercial equivalente al 10% del monto total de la cotización.

g- Declaración de mantenimiento de la cotización de acuerdo al **Anexo III (requisito no subsanable)**.

h- Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR), vigentes o constancia de pagos a cuenta vigentes.

i- Estar suscrito al sistema de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

j- Listado del personal técnico responsable de brindar la asistencia técnica y la capacitación en el uso y manejo del o los BIENES.

3.6 La cotización deberá ser presentada sin borrones ni tachaduras.

3.7 Las Cotizaciones deben presentarse en original y debidamente firmadas.

3.8 El cotizante deberá contar con la facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

3.9 Los costos de transporte hasta la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, deben de estar incluidos en el precio de la cotización.

IV. Adjudicación y formalización de la Orden de Compra

4.1 El **Comprador adjudicará** según corresponda, al proveedor cuya cotización haya sido determinada como la Cotización **evaluada más baja** y que cumple sustancialmente con los requisitos del Documento de Solicitud de Cotización (SDC) BIENES.

4.2 Se firmará una orden de compra (según **Anexo VI**) entre la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)** y el proveedor, en la cual se contemplarán las formas y condiciones de pago.

4.3 La entrega de los bienes se realizará en un periodo máximo de **Treinta (30) días calendario**, contados a partir de la firma de la orden de compra.

4.4 El Comprador elaborará una orden de compra para la entrega de los bienes **Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café** por el monto de la cotización evaluada como la **más baja** la cual deberá ser firmada por ambas partes, en un plazo máximo de **diez (10) días calendario**, posterior a la fecha de notificación de la adjudicación.

4.5 La forma de pago será el 100% contra entrega de los **Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**, a satisfacción del comprador.

4.6 El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía bancaria de cumplimiento de contrato (**Cuando aplique la adjudicación por medio de firma de contrato**) por el 10% del valor adjudicado o una fianza a la vista por el 30% del valor adjudicado con una vigencia por el periodo de ejecución del contrato más **60 días adicionales**. Ambos documentos deberán ser extendidos en moneda nacional por una institución bancaria o compañía aseguradora que opere en el país y que esté autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (C.N.B.S.). La garantía bancaria o la fianza a la vista deberán incluir una cláusula obligatoria como sigue:

“ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA OPR COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL), CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE UNA NOTA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”.

Nota aclaratoria: Cuando oferten empresas extranjeras, la presentación de garantías las podrán realizar mediante un banco o una aseguradora de su país de origen, siempre y

cuando exista en Honduras un banco subsidiario que se responsabilice de que la OPR, en este caso el comprador, pueda realizar el trámite de ejecución; si fuera el caso.

4.7 Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato **(Cuando aplique la adjudicación por medio de firma de contrato)**, al existir en la ejecución del contrato atrasos como los descritos en la cláusula decima del contrato suscrito entre contratante y contratista y que sea necesario la ampliación en el plazo de entrega del o los bienes, el contratante notificara al contratista que deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato la que deberá presentar en un plazo de 10 días calendario al momento de haber definido ese tiempo adicional entre ambas partes. La firma del Adendum y la presentación de la garantía ampliada de cumplimiento de contrato se llevará al término de los 10 días calendario a la notificación de la ampliación de dicha garantía.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR EL MÉTODO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SDC) BIENES.

ADQUISICIÓN DE: INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ.

Descripción del Insumo:

Fórmula que pueden ser utilizada en el cultivo de café (planta adulta), con un contenido completo y equilibrado de elementos mayores, secundarios y menores, especialmente diseñado para cultivos en etapa de producción.

Componentes y Características Técnicas:

Fórmula física diseñada para cultivos en etapa de producción: El nitrógeno es fundamental en las fases de activo crecimiento vegetativo permitiendo al cultivo desarrollarse de buena manera. Un adecuado suministro de nitrógeno es vital en esta fase donde se define el potencial productivo.

Descripción del Insumo	Composición Química			Cantidad	Presentación	Precio Unitario (L)	Total (L)
	Nombre del Elemento	Elemento en la fórmula	%				
Fórmula física diseñada para cultivos en etapa de producción	Nitrógeno	(N)	20%	200	Sacos de 43 Kgs		
	Fósforo	(P ₂ O ₅)	5%				
	Potasio	(K ₂ O)	17%				

Otros Requisitos:

- a) Los costos de transporte hasta la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, ubicada en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, Honduras C. A., deben de estar incluidos en el precio ofertado.
- b) Capacitación a los productores en manejo, aplicación y almacenamiento de los insumos, la cual deberá realizarse el día de la entrega de los mismos.
- c) La forma de pago será contra entrega.
- d) Deben presentar una ficha técnica del producto con sus respectivos registros y certificados.
- e) Garantizar el soporte técnico o acompañamiento de sus productos en cuanto al uso por parte de los productores en coordinación con el equipo técnico de la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**.

Lugar de entrega y plazo:

- a) Entrega de insumos: En las instalaciones de la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, ubicada en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, Honduras C. A.
- b) Plazo de entrega: **Treinta (30) días calendario, después de la firma de la orden de compra.**

LISTA DE LOS BIENES Y PLAN DE ENTREGA

Ítem No.	Descripción del Insumo	Cantidad	Presentación	Lugar de Entrega	Fecha de Entrega	
					Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el proveedor <i>[a ser proporcionada por el proveedor]</i>
1	Fórmula física diseñada para cultivos en etapa de producción.	200	Sacos de 43 Kg	Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque	(30) días calendarios después de la firma de la orden de compra.	

ANEXO II

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Señor: Santiago Yanes Mata

Presidente y Representante Legal OPR: Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)

Ref.: SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025, ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ.

Estimado/a Señor (a):

1. Habiendo revisado las especificaciones técnicas, para la **Adquisición de Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**, nosotros, los abajo firmantes, proponemos entregar y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en la presentación de la cotización por el valor de *(insertar cantidad en números y letras)*.

No.	Descripción del Insumo	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (L)	Total (L)
1	Fórmula física diseñada para cultivos en etapa de producción.	200	Sacos de 43 Kg		

2. Si nuestra cotización es aceptada, nos comprometemos a entregar los bienes: **INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ**, a la fecha solicitada por la OPR **COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL)**, en **treinta (30) días calendario** a partir de la firma de la orden de compra.

3. Acordamos mantener esta cotización válida por el plazo de **sesenta (60) días calendario** a partir de la fecha límite para la presentación de la cotización, según lo establecido en la Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025**.

4. La presente cotización constituirá un compromiso de cumplimiento por cada parte y entre las partes a la firma de la orden de compra.

Fecha: ____ de _____ de _____.

Firma: _____

Nombre: *(Insertar nombre representante legal de la empresa oferente)*

ANEXO III
DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE COTIZACIÓN

[El cotizante completará este Formulario de la Declaración de Mantenimiento de la Cotización de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la Cotización]*

Solicitud de Cotización SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025

A: COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las cotizaciones deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de Cotización.

2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier proceso de adquisición con fondos del Banco Mundial (BM), por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de finalización del proceso de Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025**, si incumplimos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la cotización si:

(a) Retiráramos nuestra cotización durante el período de vigencia de la cotización especificado por nosotros en el formulario de Cotización; o

(b) Si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra cotización durante el período de validez de la misma, (i) no firmamos o rehusamos a firmar la Orden de compra, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la garantía de cumplimiento o fianza a la vista de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025**.

3. Entendemos que esta declaración de Mantenimiento de Cotización expirará si no somos los seleccionados y cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) si recibimos comunicación de que no hemos sido seleccionados o (ii) han transcurrido los **Sesenta (60) días** después de la expiración de nuestra cotización.

Firmada: *[insertar la firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican]. En capacidad de [indicar la capacidad jurídica de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Cotización]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Cotización]*

Debidamente autorizado para firmar la Cotización por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

Fechada el _____ día de _____ 2025 _____ *[indicar la fecha de la firma]*

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO IV
(NO APLICA)

Garantía de Cumplimiento de Contrato (Garantía Bancaria o Fianza a la Vista)
(Incondicional)

*(El **Proveedor ganador**) que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre paréntesis, si el Contratante solicita esta clase de garantía.*

Beneficiario: COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL), Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque.

Fecha: *(insertar la fecha)*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. *(Indique el número de la Garantía de Cumplimiento)*

Se nos ha informado que *(indique el nombre del Proveedor)* (en adelante denominado “el Proveedor”) ha celebrado el Contrato No. *(Indique el número referencial del Contrato)* de fecha *(indique la fecha)* con su entidad para la ejecución de *(indique el nombre del Contrato y una breve descripción de los Bienes)* en adelante “el Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros *(indique el nombre del Banco)* por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma, que no exceda un monto total de *(L. xxxxxxxxxxxxxx)*, la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Proveedor está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta garantía expirará en la fecha de la recepción de los bienes, consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta institución en el periodo de vigencia del contrato.

Esta garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, Publicación del CCI No. 458. *(ICC, por sus siglas en inglés)*, excepto que el subpárrafo (ii) del sub artículo 20 (a) está aquí excluido.

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco]

ANEXO V
CONTRATO DE INSUMOS ENTRE:

COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL) Y (*Insertar nombre del Proveedor*)

CONTRATO No. 02-2025-BIENES-COCAFENAL - (*Insertar nombre del Proveedor*)

ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE FINCAS DE CAFÉ.
Nosotros, Santiago Yanes Mata, hondureño, mayor de edad, casado, vecino del Municipio de El Naranjo, Departamento de Copán, con identidad **1406-1955-00105** actuando en mi condición de presidente y representante Legal de la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, autorizado para este efecto por la Asamblea General, que en lo sucesivo se denominará “EL COMPRADOR”; y el señor (*Insertar nombre del representante legal dela empresa proveedora*), (*Insertar nacionalidad*), mayor de edad, casado, vecino de (*Insertar lugar de residencia*) con identidad (*Insertar identidad*), actuando en su condición de representante legal de (*Insertar nombre de la empresa*), que en lo sucesivo se denominará “EL PROVEEDOR”, convenimos en suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este contrato es la **Adquisición de Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café** que será entregado y descargado por el PROVEEDOR en las instalaciones indicadas por la OPR **COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El COMPRADOR declara que mediante Solicitud de Oferta No. **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025, Adquisición de Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**, se la adjudicó (*Insertar Nombre del proveedor*) el contrato para la **Adquisición Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café** con la siguiente descripción:

Descripción del Insumo	Composición Química			Cantidad	Presentación	Precio Unitario (L)	Total (L)
	Nombre del Elemento	Elemento en la fórmula	%				
Fórmula física diseñada para cultivos en etapa de producción	Nitrógeno	(N)	20%	200	Sacos de 43 Kgs		
	Fósforo	(P ₂ O ₅)	5%				
	Potasio	(K ₂ O)	17%				

CLÁUSULA TERCERA: El monto del contrato es de L. *(Insertar monto en números y letras).*

CLÁUSULA CUARTA: “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el bien, por un un monto de L. *(Insertar monto en números y letras).*

CLÁUSULA QUINTA: “EL PROVEEDOR” EL PROVEEDOR se compromete a brindar una capacitación al personal técnico y a productores de la OPR sobre el manejo, aplicación y almacenamiento de los insumos, la cual deberá realizarse el día de la entrega de los insumos en las instalaciones de la OPR.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía bancaria de cumplimiento de contrato a favor del **COMPRADOR** por un monto del **10%** del valor de este contrato, o una fianza a la vista por un monto del **30%** sobre el valor de este contrato, con una **vigencia de 60 días calendario que corresponden a la ejecución del contrato más 60 días adicionales** que corresponden, es decir del día (Insertar fecha de inicio y finalización de contrato).

CLÁUSULA SÉPTIMA: “EL PROVEEDOR” entregará los **Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**, en un periodo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: El **COMPRADOR** pagará al **“EL PROVEEDOR”** de la siguiente manera: contra entrega de los **Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café** y concluyendo la capacitación programada.

(En esta cláusula se debe de establecer el listado de personas a capacitar y el período en que se ejecutará la capacitación, negociado previo a la firma del contrato).

Listado de las personas a capacitar:

Nombre	Identidad	Cargo

Capacitación con una duración de un (1) día en la que capacitara al personal técnico de la OPR COCAFENAL.

CLÁUSULA NOVENA: “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los Insumos las oficinas de OPR ubicadas en la comunidad El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque. Los costos de transporte y descarga deben ser costos que los cubrirá **“EL PROVEEDOR”**.

CLÁUSULA DÉCIMA: El **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** podrán modificar el plazo de tiempo para la entrega de los **Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**, en los casos que el **PROVEEDOR** tenga atrasos justificados. Pero esto no incluirá la modificación del monto a pagar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Si la Adquisición de los **Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**, no cumplen en parte o en su totalidad con las especificaciones técnicas, será rechazado por el **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** está obligado a reponerlo en (15) Días (la fecha no debe de ser superior al plazo indicado en este contrato), sin que esto signifique pago adicional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Este Contrato puede ser rescindido por el **COMPRADOR** o por el **PROVEEDOR** si la otra parte incumple con cualquier de las obligaciones establecidas en él.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Propósito

Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

Requisitos

En vista que los recursos para el financiamiento de la obra son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus Insumos para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para

impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco⁴; (ii) ser nominada⁵ como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus

⁴A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

⁵Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar⁶ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **PROVEEDOR** estará sujeto a las siguientes sanciones: **A-**El **PROVEEDOR** pagará al **COMPRADOR** una penalidad y/o multa equivalente al 1% del saldo del contrato por día, en el caso donde se presente atraso no justificado en la entrega de los Insumos hasta por 15 días calendarios. **B-**El pago de multa(s) no exonera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones. **C-**Lo(s) retraso(s) será(n) contabilizado(s) tomando en cuenta los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades de entrega del bien. **D-**Las sanciones previstas en el inciso A), no se aplican a los retrasos en la ejecución de la entrega del bien, cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor, debidamente constatado por el **COMPRADOR**, o cuando los retrasos sean provocados por este último. **E-** Cuando se presenten retrasos en el pago por parte del **COMPRADOR**, éste pagará al **PROVEEDOR** una multa por día equivalente al 1% (por ciento) del monto adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** convienen que en caso de controversia originada por causas directas o indirectas de los derechos y obligaciones consignadas en el presente contrato se someten a un proceso de conciliación y arbitraje conforme a las leyes del país, de no llegar a un arreglo en esta instancia se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de *(Insertar el nombre del departamento)*.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se dará por terminado una vez que el **PROVEEDOR** concluya y entregue los Insumos a satisfacción del **COMPRADOR** y la garantía de cumplimiento de contrato hubiere concluido.

Y, estando en conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente contrato en dos originales.

⁶Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Dado en la comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque a los *(Insertar fecha)*.

Por la OPR

Santiago Yanes Mata
Presidente y Representante Legal
COCAFENAL

Por el PROVEEDOR

Representante legal de la empresa

Documentos Adjuntos:

1. Documento de Solicitud de Cotización SDC.
2. Presupuesto de la Oferta del Oferente

**ANEXO VI
ORDEN DE COMPRA**

					
Nombre de la OPR: COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL)					
RTN de la OPR: 08019021319471					
Orden de Compra: N°02-2025-BIENES-COCAFENAL- PROVEEDOR					
Lugar y Fecha: Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, <i>(Insertar fecha)</i> .					
Nombre del Proveedor: <i>(Insertar nombre del proveedor)</i> .					
Dirección del Proveedor: <i>(Insertar dirección del proveedor)</i> .					
Teléfono de Proveedor: <i>(Insertar teléfono del proveedor)</i> .					
RTN del Proveedor: <i>(Insertar RTN proveedor)</i> .					
Plazo de Entrega de los insumos agrícolas: Máximo 30 (Treinta) días calendario a partir de la firma de la orden de compra.					
Fecha de Orden de Compra: <i>(Insertar fecha)</i> .					
Fecha de Entrega de los insumos agrícolas: <i>(Insertar fecha)</i> .					
Condiciones de Pago: Contra entrega de los insumos agrícolas					
No.	Descripción del insumo	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
1	Fórmula física diseñada para cultivos en etapa de producción. Nitrógeno (N) 20% Fósforo ((P ₂ O ₅) 5% Potasio (K ₂ O) 17%	Sacos de 43 Kg	200		
SUB TOTAL (L)					L.
IMPUESTO (L)					L.
TOTAL (L)					L.
Recepción de los insumos agrícolas: En las instalaciones de la OPR Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL) , ubicada en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque.					
Capacitación a los productores de la OPR Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL) , sobre el manejo, aplicación y almacenamiento de los insumos agrícolas el día de la entrega de los mismos.					

Los costos de transporte y entrega de los insumos agrícolas hasta la OPR Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL), ubicada en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque, Honduras C. A., deben de estar incluidos en el precio ofertado.	
Las personas responsables de la recepción de los insumos por parte de la OPR serán: 1. <i>(Insertar nombre del empleado)</i> 2. <i>(Insertar nombre del empleado)</i>	
Penalidades: Al proveedor se le aplicará una multa del 2% del monto total de la orden de compra por cada día de retraso en la entrega de los insumos agrícolas. La OPR pagará al proveedor una multa equivalente al 0.05% del monto adeudado por cada día de retraso en el pago.	
CONSIDERACIONES	
1. La aceptación de la presente orden de compra constituirá un contrato entre las partes cuyos derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las condiciones establecidas en ésta. 2. Nos reservamos el derecho de devolver, a costo del proveedor, el bien solicitado en esta orden, si por cualquier motivo no son en todo aspecto como se solicitan. 3. La factura deberá elaborarse a nombre de Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL), reflejando dentro de la misma cualquier descuento. 4. La factura debe ser preparada a máquina de escribir o lápiz tinto. 5. El proveedor no podrá aumentar los precios consignados en la presente orden de compra. 6. La factura emitida por el proveedor deberá ser con el sistema CAI autorizado por el SAR.	
Elaborada por: Mercy Yoseli Mata Molina Administradora COCAFENAL Autorizada por: Santiago Yanes Mata Presidente y Representante Legal COCAFENAL	
_____ Representante del PROVEEDOR	

Sección I. Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica obstructiva” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación,
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco⁷; (ii) ser nominada⁸ como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

ANEXO VII
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL GANADOR

(Insertar lugar)

(Insertar fecha)

Sr. *(insertar nombre del proveedor)*

Representante Legal

Su Oficina

Estimado Sr. *(insertar nombre del proveedor)*

Por este medio se le informa que la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, ha finalizado el proceso **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025** para la adquisición de: **Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**; la cual ha sido adjudicada a su persona/empresa, según lo establecido en el documento **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025**, por un monto de: *(en números y letras)*, según cuadro detalle:

No.	Descripción del insumo	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
1	Fórmula física diseñada para cultivos en etapa de producción.	Sacos de 43 Kg	200		
SUB TOTAL (L)					L.
IMPUESTO (L)					L.
TOTAL (L)					L.

De igual manera, le informamos que, al recibo de la presente, cuenta con **diez (10) días calendario**, posteriores a esta notificación; es decir hasta el día *(insertar fecha)*, para que pase por las oficinas de la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, para la firma de la **orden de compra No. N°02-2025-BIENES-COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL)- PROVEEDOR**.

El plazo de la entrega de los insumos es de **Treinta (30) días calendario** contados a partir de firma de la orden de compra, es decir que la fecha máxima de entrega es el *(Insertar fecha)*, la forma de pago se efectuará contra entrega del bien y el personal debidamente capacitado en el uso, manejo y mantenimiento según consta en el documento de solicitud de cotización en **SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025**.

Se adjunta borrador de orden de compra, que se estará suscribiendo con fecha máxima a la establecida en esta notificación, es decir hasta el día *(Insertar fecha)*.

Atentamente.

Santiago Yanes Mata

Presidente y Representante Legal

COCAFENAL

Expediente No. SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025

NOTIFICACIÓN DE NO ADJUDICACIÓN

(Insertar fecha)

Señor

(Insertar nombre del gerente o representante de la empresa)

(Insertar nombre de la Empresa)

Su oficina

Por este medio se le está informando que la OPR **Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)**, ha finalizado el proceso de evaluación de la Solicitud de Cotización, para la **Adquisición de Insumos Agrícolas para el Mantenimiento de Fincas de Café**, la cual ha sido adjudicada a la Empresa *(Insertar nombre de empresa GANADORA)*, por un monto de *(Insertar valor en números y letras)*.

Por lo que agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,

Santiago Yanes Mata
Presidente y Representante Legal
COCAFENAL

Expediente No. SDC-BIENES-COCAFENAL-02-2025

DATOS GENERALES

OPR: COOPERATIVA CAFETALERA EL NARANJO LIMITADA (COCAFENAL)

Gerente General y Representante: **Santiago Yanes Mata**

Dirección OPR: El Naranjo, Municipio de La Encarnación, Departamento de Ocotepeque

Teléfono OPR: 9534-8460, 9661-9321

E-mail: cocafenalproyecto@gmail.com, cocafenal2021@gmail.com.



Datos Proveedor de Servicios de Desarrollo Empresarial (PSDE):

- ✓ **Organización para el Desarrollo de Corquín (ODECO)**
- ✓ *Directora Ejecutiva: Mariceli Portillo Romero*
- ✓ *Telf. Oficina; 2655-8180*
- ✓ *Correo Electrónico: odecocatorquin@yahoo.es, linda.odeco@gmail.com*
- ✓ *Página Web: www.odecohn.org*
- ✓ *Dirección Oficinas: Barrio Berlín, 3ra y 4ta calle, S.E. o calle que conduce a Belén Gualcho Ocotepeque, Corquín Copán, Honduras, C.A.*



Mapa de Ubicación de la OPR
Cooperativa Cafetalera El Naranjo Limitada (COCAFENAL)

